



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Yolombó, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	058903189001-2020-00063-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO DELGADO BELTRÁN
DEMANDADA	EUGENIA CECILIA VELASQUEZ PÉREZ
ASUNTO	RECHAZA RECURSO POR IMPROCEDENTE
SUSTANCIACIÓN	27

En consideración a que el auto que se ataca es de SUSTANCIACIÓN y que por tener esa naturaleza, el artículo 64 del Código de Procedimiento Laboral, imposibilita su reposición; se rechaza por improcedente la solicitud.

Así mismo se rechaza el recurso de apelación, procedente para autos de naturaleza INTERLOCUTORIA y solicitado subsidiariamente; por razón de que el artículo 65 de la misma codificación, no lo posibilita.

Con todo, queda el posterior escenario de la controversia para ahondar sobre si el salario del demandante era el indicado por la demandante en el hecho cuarto o el que indicó el demandado en la respuesta que dio al hecho quinto.

Respecto a la solicitud de reforma a la demanda, se procederá a su examen, una vez, cobre ejecutoria el presente proveído.

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ

José Foción de N. Soto B
JOSÉ FOCIÓN DE N. SOTO BURÍTICA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBÓ
Se notifica el presente auto por ESTADOS No. 4 Fijado hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Yolombó, febrero 26 de 2021
<i>Paola A. Martínez García</i> PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCIA Secretaría

